

En la ciudad de Mexico

viernes veyntisiete de abril de mill y seys-

cientos y siete años.

Se juntaron en la sala del cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza y alvaro de castrillo rregidores y ser las nueve y media de la mañana y no venir cavalleros se baxaron y fueron del cavildo. —Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza—Alvaro de Castrillo.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de Mexico

lunes por la mañana treynta de abril de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron en el cavildo don Garci Lopes del Spinar francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trexo carvajal pedro nuñez de

prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis barraza alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo simon enriques depositario general rregidores.

Este dia se abrieron y bieron dos cartas del señor alonso de valdes y vistas se mandaron guardar en el archivo para que se rresponda a ellas.

Cartas del señor alonso de valdes.

Este dia se vido vna carta del licenciado diego de salas barbadillo y se mando guardar en el archivo con las demas.

De Diego de Salas Barbadillo.

Este dia abiendo visto la ciudad las dichas cartas de alonso de valdes acuerdo quel señor alvaro de castrillo rresponda a ellas y enbiando duplicado de las passadas y a mateo de ayssa y los demas despachos y asy mismo haga las cuentas de lo que se deve al señor alonso de valdes y a matheo de ayssa y a diego de salas barbadillo y hechas las quantas y bisto lo que se le deve a cada vno y lo que se les a de enbiar se lo enbie acudiendo al mayordomo de propios desta ciudad para que despache luego a la veracruz el qual dicho mayordomo de cabrera cunpla luego como se le ordenare por el dicho señor alvaro de castrillo y trayga rrazon desto despues de hecho a esta ciudad.

Comelcion al señor alvaro de castrillo para que rresponda a ellas.

I para hacer las quantas de lo que se le deve al señor alonso de valdes y mateo de ayssa y se enbio.

Y asy mismo el señor alvaro de castrillo escriba a su magestad y rreal concejo de las yndias en agradecimiento de la merced que a este rreyno a hecho en la rremuneracion de los oficios.

Que se escriba en agradecimiento a su magestad de generai rremuneracion.

Y asy mismo escriba a matheo de ayssa que en nombre desta ciudad escriba a su magestad en conformidad de lo que pidiere la persona que el consulado enbia en lo tocante a la rrevocacion de la cedula que su magestad enbia tocante a la contratacion del piru y esta tierra encargando acuda a

Que se escriba a matheo de ayssa ayude a la persona que ha por parte del consulado.

esta con mucho cuydado tomando este negocio por particular por ser el mas esencial que a la ciudad rreyno sse le a ofrescido.

Iden. Y asi mysno se escriba que enbie la cedula en que su magestad dio quince leguas de jurediccion a esta ciudad que no en tiempo del licenciado obregon que el señor alonso de valdes dara noticia dello.

Iden. Y asi mysno escriba pidiendo la cedula que se enbio a su exelencia en rrazon de lo de las espadas.

Iden. Y asi mysno escriba al señor alonso de baldes agradeciendo lo bien que a servido a esta ciudad en sus negocios.

Que se escriba en favor de don carlos de zamano. Y asi mysno se cometio al señor albaro de castrillo que escriba a su magestad y al señor alonso de valdes y matheo de ayssa en favor de la pretenccion de don carlos de zamano y que los dichos alonso de valdes y matheo de ayssa acudan a esta caussa con beras de parte de la ciudad.

Que se den treslados al señor correo mayor. Este dia se mando por la ciudad que se den dos o mas treslados al señor correo mayor de la carta que se le dio para su magestad.

Que el señor procurador mayor pida a su exelencia mande cumplir la cedula de las espadas. Este dia acuerdo la ciudad que el señor don francisco de solis procurador mayor pida a su exelencia se sirva de mandar que se cunpla la cedula de su magestad en rrazon de las espadas.

Que se busquen cartas. Y que se busque el pliego que diego de saldivar badillo escrivio.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca rregidor.

Este dia se nonbro por diputado de

la carneseria mayor desta ciudad por el mes de mayo al señor don francisco de bribiesca y estando presente dixo questa ynpedido y que passe y assi se nonbro al señor don francisco de solis questando presente aceto.

Diputado de la carneseria mayor el señor don francisco de solis.

Y de la de santa catalina al señor correo mayor y dixo que no puede y asi paso al señor alvaro de castrillo y dixo questaba ocupado y paso al señor depositario y dixo que no puede yr a servir este oficio y a los señores oficiales rreales por dezir estan ocupados paso al señor alguazil mayor y dixo estando presente que no puede acudir y paso al señor baltazar de herrera y la ciudad mando que se le notifique.

De la de santa catalina al señor baltazar de herrera que aceto.

Y de la veracruz se nonbro al señor don francisco de trejo carvajal questando presente lo aceto.

De la veracruz al señor don francisco de trejo aceto.

Y por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes a los señores correo mayor y alvaro de castrillo y estando presente el señor alvaro de castrillo aceto y juro y mando la ciudad se notifique al señor correo mayor.

Executores.

Este dia los señores francisco escudero y don francisco de torres pidieron que la ciudad mande se les libren sus salarios del mes passado.

Este dia se mando por la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para nonbrar sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios atento ques muerto cosme galvan que servio el dicho officio de tal sacristan de la dicha hermyta.

Villete

Este dia se cometio al señor pedro nuñez de prado escriba al rrey nuestro señor en favor de don francisco pachecho de bocanegra.—Don Garci Lopez de Spinar.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

de sacristan de la cassa y hermita de nuestra señora de los rremedios conforme al billete que se dio y bisto todo se nombro de conformydad por lo que rresta deste año a joan vasques vecino desta ciudad persona suficiente con que de fianzas como es costumbre y se le haga el entrego por el cavallero rrector de la dicha cassa.

Nombramiento de joan vasques de sacristan de la hermita de nuestra señora de los rremedios.

En la ciudad de mexico

a quatro dias del mes de mayo de mill

y seyscientos y siete años.

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alvaro de castrijo simon enriquez depositario general rregidores.

Este dia entro en el cabildo juan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes a las ocho oras de la mañana quatro de mayo para nonbrar sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los rremedios.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para nonbrar caballero rregidor que scriba las cartas a españa y a otras partes y se nonbre salario por ser muerto el señor geronimo lopez.

Este dia abiendose conferido por la ciudad en rrazon del nombramiento

Este dia se mando dar billete para nombrar letrado en el alcavala en lugar del licenciado chaves.

Villete.

Este dia acordo la ciudad quel señor alvaro de castrijo escriba a su magestad en rrazon de que quando muriere vn official rreal el que nombrare su exelencia se entiende ser theniente y no propietario y no goze de boz ny boto.

Que se escriba que quando muriere official rreal el que nombrare el bi rrey no sea propietario.

Y asy mismo escriba en rrazon de que se haga adbertencia en lo del pleyto de la jurediccion si se pidiere algo para contradesillo por que a enbiado don alonso de farfan vn testimonyo en esta rrazon.

En lo del pleyto de la jurediccion.

Este dia entro en el cavildo alonso de santoyo y presento vn titulo ques del tenor siguiente y se bolvio a salir del cabildo.

Don joan de mendoza y luna marques de montes claros y marques de castil de balluela señor de las villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardoso el vado y balconete virrey lugar tiniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa e presidente del audien-
cia e chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera.

Titulo de the sorero a Alonso de santoyo.

Por quanto diego de paredes bribiesca tesorero de la rreal hacienda desta nueva españa es fallecido y conviene nonbrar en su lugar persona que vsse y exersa el dicho oficio y que sea de

las partes y calidades que se rrequiere confiando de la de alonso de santoyo que a servido a su magestad de mas de treynta años a esta parte en mynistryos de admynistracion de la dicha rreal hacienda y particularmente los de fator y veedor y contador della con muy gran aprovacion de que a dado siempre muy buena y loable cuenta y que concurren en su persona las partes y calidades que se rrequieren para el vsso y exercicio del dicho officio por el presente en nombre de su magestad en el ynterin que fuere su rreal boluntad o por mi otra cossa se provea y mande le proveo y nonbro por thesorero de la rreal hacienda juez official della en lugar segun y como lo vsso y devio vszar en virtud de titulo de su magestad el dicho thesorero diego de paredes bribiesca para que en el dicho entretanto vsse del dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y dependientes y consernientes asistiendo con los demas jueses oficiales de la rreal hacienda en la rreal sala de la fundacion concejos o juntas della almonedas rreales y en las demas partes que para el exercicio de sus officios es costumbre a los tiempos y como estan obligados de manera que con toda puntualidad acuda a la obligacion de su officio por lo qual se le entreguen las llaves y papeles que fueron a cargo del dicho thesorero diego de paredes bribiesca y gozar de todas las gracias esenciones libertades prerrogativas e ymmunidades le doy poder e facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere y atento que tiene su magestad mandado y esta en costumbre que sus jueses oficiales asistan a los cavildos e ayuntamientos que se hacen en la dicha ciudad de mexico por los rregidores della mando quel dicho alonso de santoyo tenga bos y boto en ellos y lugar y aciento como le tubo el dicho thesorero diego de paredes bribiesca y ansy mysmo en todos los lugares publicos como los demas rregidores en este lugar y antigüedad para lo qual mando a el dicho cabildo y rregimiento tengo como se presente en el rresivan sin poner en ello escusa algu-

na y ansy mysmo mando que se presente en el rreal aquerdo de la dicha audiencia y haga juramento de que vsara bien y fielmente del dicho officio dando fianzas ante xristoval de osorio secretario de la dicha rreal audiencia como mas antiguo y a su satisfacion en cantidad de treynta mill pesos de oro comund de que dara cuenta con pago de todo lo que fuere a su cargo y por el travaxo que en el exercicio del dicho officio a de tener le señalo de salario en cada vn año que corra desde el dia desta fecha deste nonbramiento la mitad del questaba señalado y llevava por su titulo el dicho thesorero diego de paredes bribiesca el qual le libren y paguen los dichos oficiales rreales de lo que fuere a su cargo de la dicha rreal hacienda por tercios del año y al rrespeto el tienpo que lo sirviere que con este dicho nonbramiento o su treslado auturizado del escrivano y su carta de pago o de quien su poder obiere mandado se le rreciba y (pague) pase en data lo que en esta conformydad le pagaren.

ffecho en mexico a dos de mayo de mill y seiscientos y siete años.—*el marques de montesclaros* por mandado del virrey *pedro de la torre*.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años estando los señores visorrey presidente e oydores del audien-
cia rreal de la nueva españa en el audiencia de mi xristoval de osorio escrivano de camara della alonso de santoyo presento el mandamiento de su exelencia de el virrey desta nueva españa desta otra foxa contenido en que le ase merced de nonbralle por tessorero de la rreal hacienda de su magestad desta ciudad de mexico en lugar de e por fin e muerte de diego de paredes bribiesca que lo vsso y pidio ser rresevido al dicho officio y visto por los dichos señores atento que el dicho alonso de santoyo ya dio las fianzas que se le mandan le rresivieron y admitieron al vsso y exercicio del dicho

oficio y le dieron licencia e facultad para que lo vssse y exersa en todos los cassos y cossas a el anexas y conser-nientes segun y como lo pudo y devio vssar el dicho diego de paredes bribiesca y segun y como por el dicho mandamiento se ordena y manda y an si lo proveyeron y rrubricaron ante mi xristoval de ossorio.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años ante los juesses oficiales de la rreal hacienda desta nueva españa diego de ochandiano contador y francisco de yrarrazabal fator y veedor alonso de santoyo presento este titulo y nonbramiento y pidio el (nonbramiento) cumplimiento del y ser rresevido al vssso y exercicio del oficio de tesorero de la rreal hacienda y abien-dolo visto dixeron questan prestos de lo guardar y cunplir atento que a hecho el juramento y dado las fianzas que lesta mandado y en su cunplimiento el dicho contador le entrego el cofresillo de hierro en questan las llaves de la rreal caxa puertas y almacenes y caxas del tessorero que todas ellas son honce y la del dicho cofresillo las quales aviendo quedado en su poder como juez official mas antiguo por muerte del tesorero diego de paredes bribiesca y que lo tocante a la rreal hacienda questa en la dicha caxa se yra haciendo ynventario aparte ante mi el presente escrivano como es costumbre con lo qual el dicho alonso de santoyo quedo rresevido al dicho oficio de tesorero y se a cento en el estrado donde se acostunbran sentar los demas juesses oficiales en conpanya de los dichos contador y fator de que doy fee.—*diego de ochandiano.—francisco de yrarrazabal.—ante mi gaspar rrodriguez de castro.*

E visto por la ciudad fue obedecido y en su cumplimiento salieron del dicho cabildo don francisco de solis procurador mayor y simon enriquez como mas moderno y entraron con el dicho alonso de santoyo del qual fue tomado

e rresevido juramento y el lo hizo por Dios nuestro Señor en forma de derecho e por la señal de la Cruz so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho oficio conforme a las leyes e prematicas rreales y guardar el secreto del cabildo y con esto quedo rresevido y se sento en vna silla antes del señor alguazil mayor francisco rrodriguez de guevara prefiriendolo como tal oficial rreal y se mando bolver el titulo original.

Este dia pidieron los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de torres santaren el salario de diputados de carneserías y el señor corregidor ynformo que an servido al señor francisco escudero en la mayor y el señor don francisco en la de la bcracruz.

Que se libre a los señores francisco escudero y don francisco de torres santaren el salario de diputados de carneserías.

E visto por la ciudad se mando librar como se suele y acostunbra.

Entro el señor baltasar de herrera guillen.

Rsgidor.

Este dia se vido vna peticion con cierto pareser de Agustin de bustamante ques del tenor siguiente.

Agustin de bustamante sobre el ayudo de costa que pide

Agustin de bustamante fiel de la rromana de las carneserías desta ciudad digo que yo a muchos años que sirvo el dicho oficio con la puntualidad y cuydado que a vuestra señoría es notorio y por ser el salario tan corto y el asistencia tan grande que no me da lugar de poder tener otra granjería ni ocupacion y atento a lo dicho y a que siempre se me a prometido hacerme merced.

A vuestra señoría pido y suplico mande darme vna ayuda de costa y acrecentarme el dicho salario y en ello recibire merced con justicia que pido.—*agustin de bustamante.*

En la ciudad de mexico en el cavil-

do de veynte y seys de marzo de mil y seyscientos y siete años se vido esta peticion e vista se cometio al señor don francisco de bribiesca rroldan rregidor para que ynforme con su parecer de que cantidad se le podra dar de ayuda de costa y de donde.—*simon guerra* escrivano.

Yo me he ynformado de la asistencia e travaxo que agustin de bustamante tiene en la carneseria mayor y estoy muy enterado en que si conforme a su travaxo se le obiere de pagar avia vuestra señoría de crescerle sobre doscientos pesos que tiene de salario en cada vn año otros cient pesos mas conciderando la falta con questa ciudad esta de dineros podra vuestra señoría servirse de mandar que por esta ves se le den cient pesos mas de salario este año de ayuda de costa y que estos se le paguen del maravedi y quartiilo de la carne y este es mi parecer salvo la correccion de vuestra señoría.

ffecho en mexico a vevnte e nueve de marzo de mill e seyscientos y siete años.—*don francisco de bribiesca rroldan.*

Que se le den 100 pesos vna vez confirmandolo su exelencia.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le den a Agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria mayor cient pesos por vna ves de ayuda de costa por el cuydado que a tenido en su oficio asta oy conforme al pareser del señor don francisco de bribiesca con que su exelencia lo confirme y no de otra manera y no se a bisto que queda obligacion de darse otra ayuda de costa al dicho ny a otro que le sucediere.

Cartas de barbadillo.

Este dia se vido vn pliego de cartas del licenciado diego de salas barbadi- llo y se abrio y bieron vnas cartas suyas y se mandaron guardar en el archivo.

Este dia el señor don francisco de

solis y barraza procurador mayor desta ciudad dixo que el dia de san Felipe y santiago primero deste mes de mayo fue Dios servido de llamarse al señor don geronimo lopes de peralta rregidor desta ciudad el qual atualmente murio siendo alferes rreal por aver sacado el estandarte el dia de san hipolito y queste capitular como procurador mayor desta ciudad dio dello noticia a su exelencia del señor visorrey marques de montesclaros para que diese orden como capitan general en el modo y abito que abia de llevar y asi gradeciendo primero a este capitular con palabras muy onradas esta diligencia y abien-dolo consultado con capitanes y personas que sabian el modo que en esto se tenya y luego ordeno pussiessen al diputado en avito de soldado con calzas botas blancas y espuelas doradas y espada dorada en las andas como es costumbre y vso y de la cinta arriba vn peto y su gala la cabeza descubierta y a vn lado en las mysmas andas mas alta que la cabeza vn morrion con vn buen plumero negro y queste morrion quedasse en su entierro y sepoltura y vn letrero grande en pergamino en que dixesse como por orden y mandado de su exelencia por ser alferes rreal se avia enterrado desta manera.

El señor don francisco de solis propone sobre el modo de enterrar al alferes por haber muerto don geronimo lopes siendo.

Y abien-dose visto y conferido se acordo por mayor parte questo quedasse como queda escrito en el libro del cabildo para que de aqui adelante tengan preminencia los tales alferes para que se entierren queriendo en la forma rreferida gozando de la preminencia que su exelencia le da.

Que los alferes lo tengan por preminencia.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguello en que pide el tercio de su salario de portero deste cabildo y bista atento que consta a la ciudad aver servido se le mando librar fecha la quenta.

Que se libre arguello.

Este dia se vido vna peticion de an-
LIB. 17.—4.

Que se libre a antonio gonzales. tonyo gonzalez de maza desta ciudad en que pide el tercio de su salario.

E visto atento que costa a la ciudad aber servido se le mando librar fecha la quenta por el orden que se suele.

Que se libre a don pedro de carvajal. Este dia se vido vna peticion de don pedro de carbajal capellan deste cavildo en que pide el tercio de su salario deste año.

E visto por la ciudad atento a que consta a toda la ciudad que a servido y sirve se le mando librar fecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Don Garci Lopes del Spinar.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barrasa.—Alonso Dias de la Barrera.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enrriques.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de mexico

lunes siete dias del mes de mayo de mill

y seyscientos y siete años.

se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alvaro de castrillo simon enrriquez depositario general.

Este dia entro antonio gonzales portero por estar enfermo juan de arguello y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes a las ocho oras de la mañana siete de mayo para nonbrar caballero rregidor en lugar de don geronimo lopez para queresiba cartas a castilla y para nonbrar letrado del alcavala en lugar del licenciado chaves.—*don garci lopez del espinar.*

Este dia la ciudad de conformidad nonbro al señor albaro de castrillo rregidor para que por lo que rresta deste año escriba las cartas desta ciudad para españa y otras partes y se encargue de los despachos dellas con el salario questa nonbrado al señor don geronimo lopez por ser muerto el dicho y estando presente la aceto y con

Nonbramiento de albaro de castrillo para que escriba las cartas de esta ciudad en lugar de don geronimo lopez.

las obligaciones del primer nonbramiento hecho en el señor don geronimo lopez.

Nonbramiento de letrado del alcavala en el doctor sifuentes. Este dia se trato de nonbrar letrado del alcavala en lugar del licenciado chaves a quien su magestad hizo merced de plaza de fiscal del audiencia de guadalajara y asi de conformydad nonbro la ciudad por lo que vierte deste año al doctor sifuentes abogado y que se le notifique para que lo acete.

Regidores Entro el señor don francisco de solis y barraza.

Comision al señor albaro de castrillo para que villegas trayga lo que deve del posito y dello pague a damian davila. Este dia acordo la ciudad que el señor albaro de castrillo admynistrador del posito mande que geronimo de villegas trayga y meta en la caja del posito el dinero que deve y de aquello se pague a damian davila lo questa librado por lo de la escalera que hizo en el alhondiga conforme a los autos.

Juan peres de rrivera escriba no publico que se le paguen los derechos de la residencia del licenciado castrillo y don francisco. Este dia se vido la peticion de juan peres de rrivera escribano en que pide se le pague los derechos de la residencia que saco y traslado que presento en el cavildo y el parecer dado por el señor don francisco de solis procurador mayor y que conforme al parecer y conforme a la tasacion se le deven ochenta y tres pesos siete tomynes de oro comun.

Que se le paguen 43 pesos 7 tomynes. E visto por la ciudad mando que se le libren en el mayordomo para que los de los propios y el dicho testimonyo de la dicha rresidencia se guarde en el archivo.

Pedro de motas mayordomo del posito pide poder. Este dia se vido la peticion de pedro de motas mayordomo del posito de los maysses en que pide se le de poder para vssar el dicho officio y cobrar lo del portal nuevo y bisto se le mando dar y dio en la forma siguiente.

Sean quantos esta carta bieren co-

Poder a pedro de motas. mo nos el cavildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alvaro de castrillo simon enrriques depositario rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y comicion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yusso contenydo otorgaban que daban y dieron todo su poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a pedro de motas mayordomo del posito de los mayses desta ciudad para que por nos y en nuestro nombre pueda rresevir y cobrar así en juicio como fuera del de todos los inquilinos que viven en el portal nuevo y de quien y con derecho deva todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenecen a esta ciudad y posito de los mayses así de los rressagos de los años passados como del arrendamiento del presente año de seyscientos y siete en qualquier manera y de todo lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago ffiniquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diesse presente siendo y ansi mysmo cobre todos los pesos de oro que dexo geronimo de villegas mayordomo que fue del dicho pocito los años passados de cobrar que se deven al posito de rressagos algunas personas por pertenecer al dicho pocito con que para dar los dichos rrecaudos y cartas de pago se haga presente a albaro de castrillo rregidor desta ciudad y admynistrador del dicho posito questa en san agustin y siendo nesesario en rrazon de las dichas cobranzas parecer en juicio ante qualquier jueces e justicias del rrey nuestro sseñor lo pueda hacer y ante ellos y qualesquier dellos haga todos los pedimentos rrequirimientos y demas autos e diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta

los aver y cobrar para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron este dicho poder con libre e general administracion y facultad de lo sostituir en quanto a pleytos y nomas e le rrelevaron en forma y al cumplymento obligaron los bienes del dicho posito y lo otorgaron e firmaron estando en su cavildo en siete dias del mes de mayo de mill e seyscietos e siete años presentes por testigos y geronimo de villegas y geronimo de casares vezinos y estantes en mexico.

Este dia se vido peticion de Agustin de Bustamante ffil de la rromana en que pide el tercio de su salario y el parecer dado por el señor francisco escudero de figueroa en que dize a servido.

E visto por la ciudad mando que se le libre por el orden que se suele y acostumbra fecha la quenta.

Este dia acordo la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa escriba vna carta en favor del doctor carvajal al rrey nuestro señor y al rreal concejo rrepresentando sus letras y buenas partes.

Y el señor alvaro de castrillo escriba asymismo en su favor a matheo de ayssa y al señor alonso de valdes.

Don Garcí Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Solís y Barraza.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enrriquez.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves por la mañana honce dias

del mes de Mayo de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren pedro nuñez de prado y cordova don francisco de trejo carvajal rregidor.

Entro el señor alvaro de castrillo rregidor.

Este dia se vido vn mandamyento de su exelencia que traxo al cabildo el señor don francisco de torres santaren y el señor alvaro de castrillo en rrazon de que se les pague el salario de diputados de propios ques del tenor siguiente.

Don joan de mendosa y luna marques de montes claros y marques del castill de vayuela señor de las villas de la yguera las dueñas el colmenar el cardoso el vado y valconete virrey lugar thenyente del rrey nuestro señor governador y capitan general y precidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etetera.

Por quanto las justicias cavildo y

rregimiento desta ciudad de mexico teniendo consideracion al trabajo asistencia y cuydado que tienen los dos rregidores diputados que en cada vn año acostumbran nombrar para las quantas que la dicha ciudad toma asi de sissa como de propios y otras con licencia vna le dio y señalo a cada vno de los dichos diputados trescientos pesos de oro comund por año en la forma contenyda en la hordenanza que cerca desto hice con calidad que para vssar sus officios se hicieron ordenanzas y abiendose hecho y dispuesto y leydose en el cabildo de veynte y siete de henero del año passado de seyscietos y seys (años) ffueron nombrados por tales diputados don francisco de torres santaren y alvaro de castrillo rregidores los quales en esta conformydad comenzaron a hexercer los dichos officios y agora se a ofrecido deuda en la paga de sus salarios si a de ser desde el dia que fueron nonbrados y comenzaron a vssar desde el dia que se aprovaron y confirmaron por mi las dichas ordenanzas la qual se detubo por aver yo estado aucente desta ciudad y otras ocupaciones graves en que pasaron mas de cinco meses y porque los dichos rregidores me an pèdido mande declarar desde quando se les a de pagar el dicho ssalario que a de ser desde el dia que ffueron nonbrados y no desde el dia de la confirmacion de las dichas ordenanzas y por mi bisto por el presente mando a la dicha justicia cavildo y rregimiento de la dicha ciudad que del salario que les ffue señalado a los dichos rregidores don francisco de santaren y alvaro de castrillo de tal diputados se les pague desde el dia que comenzaron a servir los dichos officios no envargante que se aya diferido la confirmacion de las dichas ordenanzas.

ffecho en mexico a nueve dias del mes de mayo de mill e seyscietos y siete años.—*el marquez de montesclaros.*—por mandado del virrey *pedro de la torre.*

Villete.

E visto por la ciudad mando que se

de villete para el primer dia para ver este mandamyento y nonbramyento de los cavalleros rregidores que au vssado officio de diputado de propios desde que la ciudad acordo que sse sirviesse con salario y traer las ordenanzas para ber si se a cumplido con el tenor dellas.

Este dia se vido vna peticion del bachiller manuel de soto sacristan de la catedral en que pide el tercio de su salario primero deste año de tocar la queda y el parecer del señor alguazil mayor.

E visto se le mando librar ffecha la quenta como se suele hasta fin de abril deste año.

Entro el señor don francisco de solís rregidor desta ciudad.

Este dia se vido vna peticion de antonio de sespedes rrepostero de la rreal audiencia en que pide el tercio de su salario deste año y el pareser del señor don francisco de solís procurador mayor.

se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostuabra librar este salario.

Entro el señor francisco escudero de figueroa y el señor simon enrriquez depositario.

Entro el señor correo mayor.

Este dia se vido el pedimyento de elbita santoyana donzella hija de antonyo yzquierdo en que pide se le haga merced del sitio que tenya su padre para su vanco de tender en el portal para ayuda de su casamiento.

E visto por la ciudad y ser caussa

El bahiller manuel da soto sacristan que se le libre lo de tocar la queda.

Regidor.

Antonio de sespedes se le libre.

Regidor.

Merced a elbita de santoyana de vn sitio.